



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Asimismo, la Oferta de Empleo Público ha de asegurar la efectividad del derecho de incorporación al empleo público de las personas con discapacidad, haciendo realidad el mandato constitucional proclamado en su artículo 49, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en la disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, constituye el instrumento idóneo para conciliar el derecho de acceso a la función pública, constitucionalmente reconocido, con el derecho de promoción interna que la normativa de función pública consagra para los empleados públicos, previendo el número de plazas vacantes que se reservan para dar efectividad al citado derecho de promoción profesional, configurado como uno de los principales elementos del sistema de carrera administrativa.

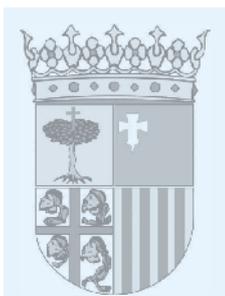
En suma, la Oferta de Empleo Público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de toda Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, establece en su artículo 33.6 que la Oferta de empleo público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

El artículo 19.1.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 fija en el 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos, el límite cuantitativo a la incorporación de plazas a la Oferta de empleo en el sector público de una serie de ámbitos entre los que incluye, letras D), E), F), G), Ñ) O), P), Q), R) y S), el personal de las Administraciones Públicas que tenga encomendadas funciones de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos, de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, de cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, el personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, el personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo, las plazas de seguridad y emergencias así como el personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

Y en el apartado Uno.4 del citado artículo dispone que, en los sectores y ámbitos no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará en el 75 por ciento.

Para la concreción de ese límite cuantitativo a la incorporación de plazas a la Oferta de empleo de 2018 de una serie de ámbitos de la Administración General, y como criterio orientativo, procede atenerse a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta orden, dictada en desarrollo del procedimiento de aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y el de sus posteriores modificaciones, previsto en el artículo 4 del Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que, hasta que se determinen las áreas funcionales o sectoriales previstas en el artículo 14.c) del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de



provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Relaciones de puestos de trabajo contendrán el ámbito de especialización de cada puesto de trabajo. Las Órdenes de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma señalan los códigos, correspondientes a los ámbitos de especialización, que deben consignarse en el apartado "características" de los puestos, con los efectos determinados en la disposición transitoria única citada.

La Oferta de empleo público propuesta es plenamente respetuosa con lo dispuesto en el artículo 19.1.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de forma que el cálculo del límite cuantitativo fijado hasta el 100 por ciento se ha realizado sobre la diferencia resultante entre el número de funcionarios de carrera que, durante el ejercicio presupuestario de 2017, dejaron de prestar servicios en los ámbitos contemplados en las letras D), E), F), G), Ñ) O), P), Q), R) y S), del apartado Uno.3 del citado artículo, que fueron 135, y el número de funcionarios de carrera que se incorporaron en los mismos ámbitos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no conllevan la reserva del puesto de trabajo y que fueron 16. A éstos hay que sumarles los 25 laborales que cesaron en la prestación de servicios y se corresponden con los ámbitos descritos anteriormente, siendo de 4 el número de las incorporaciones. El límite cuantitativo del 100 por ciento de la tasa de reposición se sitúa, en consecuencia, en 140 plazas.

Para el cómputo del límite cuantitativo fijado del 75 por ciento de la tasa de reposición, se ha tenido en cuenta el número de funcionarios de carrera y de personal laboral que durante el ejercicio presupuestario 2017 dejaron de prestar servicios en sectores distintos de los contemplados en las mencionadas letras D), E), F), G), Ñ) O), P), Q), R) y S) del artículo 19.1.3, anteriormente citado, que fueron 55, y el número de funcionarios de carrera que se incorporaron en los mismos ámbitos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no conllevan la reserva del puesto de trabajo y que fueron 4. A éstos hay que sumarles los 67 laborales que cesaron en la prestación de servicios y se corresponden con los ámbitos descritos anteriormente, siendo de 18 el número de las incorporaciones. En consecuencia, el límite cuantitativo del 75 por ciento de la tasa de reposición se sitúa en 76 plazas.

El apartado Uno. 4 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. En aplicación del precitado artículo, a la tasa de reposición hay que añadir 8 plazas de personal funcionario y 3 de personal laboral.

Asimismo, la Oferta incluye 17 plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, plazas que de acuerdo con lo previsto en el apartado Uno. 7 del citado artículo 19 no computan dentro del límite de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.

En consecuencia, el límite cuantitativo de la tasa de reposición para este ejercicio se sitúa, en consecuencia, en 244 plazas.

En aplicación de la regulación previamente mencionada y teniendo en cuenta la posibilidad de acumulación prevista en el apartado Seis del citado artículo 19, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que incluye 244 plazas, 160 plazas para ser cubiertas por funcionario de carrera, y 84 por personal laboral de las que 147 y 79 son de acceso libre, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 18 para ser cubiertas en el turno de acceso para personas con discapacidad.

Asimismo, se incluyen 95 plazas de promoción interna y se incorporan 50 plazas a los procesos de promoción interna cruzada a fin de posibilitar la promoción profesional en función de la cualificación adquirida por los empleados públicos.



Por último y en relación con las Entidades de Derecho Público, el Gobierno de Aragón considera conveniente incluir, en los términos previstos en la ley presupuestaria estatal, las necesidades de incorporación de personal con carácter permanente en estos organismos públicos. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de los mismos con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 d) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bajo la superior dirección del titular del Departamento, la elaboración de la Oferta de Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que se fijan en el presente decreto.

2. La Oferta de Empleo Público que se aprueba incluye un total de 244 plazas, 160 plazas para ser cubiertas por funcionario de carrera y 84 por personal laboral, de las que respectivamente 147 y 79, son de acceso libre, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 18 para ser cubiertas en el turno de acceso para personas con discapacidad. Asimismo, se incluyen 95 plazas de promoción interna y 50 de promoción interna cruzada, dotadas presupuestariamente y que figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Los procesos de selección derivados de la Oferta de Empleo Público aprobada por el presente decreto podrán acumularse a los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Artículo 2. Acceso por turno libre.

En los anexos I y IV, se recogen las plazas ordenadas por grupos, subgrupos, escalas, clases de especialidad y categorías profesionales, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante turno de acceso libre.

Artículo 3. Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan dos plazas de la Escala General Administrativa, Administrativos y una plaza de la Escala Auxiliar Administrativa, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, que figura incluida en el anexo I, Acceso por Turno Libre. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.



Artículo 4. Acceso de personas transexuales.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan, una plaza de la Escala Auxiliar Administrativa, una plaza de la escala de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería y una plaza de la Categoría Oficial 2.º Mantenimiento, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura incluida en los anexos, anexo I, Acceso por Turno Libre y anexo IV, Acceso Personal Laboral. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes, se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad y categoría profesional, respectivamente.

Artículo 5. Acceso de mujeres víctimas de violencia.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan dos plazas de la Escala General Administrativa, Administrativos, dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, y una plaza de la Categoría de Personal Especializado de Servicios Domésticos, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que figura incluida en el anexo I, Acceso por Turno Libre. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 6. Turno de acceso para personas con discapacidad.

En los anexos II y V, se recogen las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad y categoría profesional, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes no se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 7. Acceso a través de procesos de promoción interna.

1. En el anexo III se recogen las plazas correspondientes a las escalas y clases de especialidad cuyo acceso deberá convocarse a través de procesos de promoción interna.

2. Podrán participar en los procesos de promoción interna del personal funcionario de carrera perteneciente al mismo Subgrupo profesional o al inmediatamente inferior, los funcionarios de carrera que posean la titulación requerida y tengan una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.

Los funcionarios del Subgrupo C1 podrán promocionar al Subgrupo A2 previo cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

Artículo 8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

En aplicación del principio de racionalización y eficiencia en la distribución de los recursos, se podrán adoptar las medidas necesarias para favorecer la convocatoria y realización conjunta de aquellas pruebas comunes correspondientes a las clases de especialidad y categorías profesionales incluidas en los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017 y 2018, salvo las que estén reservadas a la promoción interna.

Artículo 9. Adjudicación de primeros destinos.

Con el fin de proceder a la homogeneización y racionalización de los puestos de trabajo, el Departamento competente en materia de función pública adoptará las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos, pudiendo condicionar la adjudicación de los primeros destinos a su previa modificación en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. Entidades de Derecho Público.

El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de Entidades de Derecho Público, con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Consejero competente en materia de función pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este decreto.



Disposición final segunda. *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.ñ) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre), del Gobierno de Aragón y en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, de 10 de diciembre), los procesos selectivos correspondientes serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento competente en materia de función pública.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑES**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO I. ACCESO POR TURNO LIBRE

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. Superior de la Administración	Administradores Superiores	5
A1	E. Facultativa Superior	Arquitectos	2
A1	E. Superior de Economistas		3
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Especialistas Biólogos	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Especialistas Psicólogos	1
A1	E. Sanitaria Superior	Farmacéuticos	3
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros Agrónomos	2
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros Industriales	2
A1	E. Sanitaria Superior	Médicos Administración Sanitaria	2
A1	E. Sanitaria Superior	Médico Especialista en Medicina del Trabajo	2
A1	E. Sanitaria Superior	Veterinarios	9
A2	E. Técnico Sanitaria	Enfermeros de Atención Especializada	3
A2	E. Técnico Sanitaria	Enfermeros de Atención Primaria	2
A2	E. Técnica Facultativa	Trabajadores Sociales	9
A2	E. Técnica Facultativa	Educadores Sociales	5
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc. Esp. Biblioteconomía y Documentación	1
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc. Patrimonio Cultural Bibliotecas	1
A2	E. Técnico Sanitaria	Fisioterapeutas	3
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnico de Obras Públicas	1
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Esp.Agrícolas	6
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Forestales	1
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Industriales	2
A2	E. Técnico Sanitaria	Enfermero Esp. en Enfermería del Trabajo	2
A2	E. Técnica Facultativa	Téc. Superior Prev. Riesgos Laborales	2
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Gestión e Inspecc. Financiera	2
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Gestión General	4
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Informática	2
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos Medios Gestión Empleo	3
C1	E. General Administrativa	Administrativos	29
C1	E. Ejec. de Agentes Prot. de la Naturaleza	Agentes de Protección de la Naturaleza	4
C1	E. Ayudantes Facultativos	Delineantes	2
C1	E. General Administrativa	Ejecutivos de Informática	2
C2	E. Auxiliar Administrativa		23
C2	E. Auxiliares Facultativos	Agente Protección Patrim.Cultural	1
C2	E. Téc. en Cuidados Aux. de Enfermería	Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería	5
TOTAL PLAZAS			147



**ANEXO II. ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
FUNCIONARIOS**

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. Superior de la Administración	Administradores Superiores	1
A1	E. Sanitaria Superior	Veterinarios	1
C1	E. General Administrativa	Administrativos	4
C2	E. Auxiliar Administrativa		7
TOTAL PLAZAS			13

ANEXO III. PROMOCION INTERNA

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. Superior de la Administración	Administradores Superiores	8
A1	E. Facultativa Superior	Arquitectos	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Especialistas Psicólogos	1
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros Agrónomos	2
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros de Montes	2
A1	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Industriales	2
A1	E. Sanitaria Superior	Inspectores Médicos	1
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Esp.Agrícolas	5
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Forestales	2
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Industriales	2
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Gestión General	15
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Informática	3
C1	E. General Administrativa	Administrativos	50
TOTAL PLAZAS			95



ANEXO IV. ACCESO PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍAS	CLASES
C	Oficial 1ª Cocinero	3
D	Capataz de Cuadrilla	2
D	Mecánico Revisor	2
D	Oficial 1ª Agrario	2
D	Oficial 1ª Conductor	5
D	Oficial 1ª Mantenimiento	2
D	Oficial 2ª Ayudante de Cocina	6
D	Oficial 2ª Conservación	2
D	Oficial 2ª Mantenimiento	2
E	Peón Especializado Agrario	2
E	Peón Especializado Carreteras	12
E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	34
E	Personal de Servicios Auxiliares	5
TOTAL PLAZAS		79

ANEXO V. ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. LABORALES

GRUPO	CATEGORÍAS	CLASES
E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	5

ANEXO VI. PROMOCION CRUZADA

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C2	E. Auxiliar Administrativa		50

**ANEXO VII. ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO****Instituto Aragonés de Fomento**

DENOMINACION	PLAZAS
Oficial administrativo	1
Técnico/a de Gestión	1
Técnico/a Informático	1

Instituto Tecnológico de Aragón

DENOMINACION	PLAZAS
Técnico/a I+D+i	1

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón

DENOMINACION	PLAZAS
Técnico/a de Investigación	1